

Síndico General; Quénes habiéndola oído, y enten-  
 dido, y Óbedezido con la debida Veneración como  
 ta de su Rey, y señor Natural. Dixerón que para  
 su Óbedezencia, y mas puntual, y exacto cumplim<sup>to</sup>  
 se ponga un traslado autorizado en pp. forma, y  
 manera que haga fe, en el Libro Capitular a conti-  
 nuación de este acuerdo; Y que Respecto de que los d<sup>hos</sup>  
 D.<sup>ns</sup> Josef de Mexcalina, y Polimbar, D.<sup>n</sup> Xp.<sup>o</sup> de Velba  
 y Mexcalina, y D.<sup>n</sup> Juan Vimon Ferrn de Palencia, se  
 lo se les veyto en el Libro del Servicio Real, en el año  
 pasado de mil setecientos diez, y siete por instancias  
 de Thomas Gil Alcalde Ordinario, y de Fran.<sup>co</sup> Carrion  
 Regidor de esta d<sup>ha</sup> villa, de donde seildaron, y Co-  
 rraron en virtud de otro R.<sup>o</sup> Despacho de V. M. de  
 fecha de ocho de Agosto de mil setecientos, y diez, y  
 ocho, con que se quitó a esta villa, y que antes, y des-  
 pues se les á guardado, y guardan a los Mexidos,  
 todas franquizas, gracias, esenziones, distinciones  
 y prerrogativas que les pertenecen, y son devida por  
 su antiguo é illustre origen, y noble calidad, por  
 Cuya causa notiene esta villa, en cosa alguna q.  
 ignorar para su cumplimiento, y para mayor fir